COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SP-MC-019-2025

El **MUNICIO DE CLEMENCIA – BOLÍVAR,** identificado NIT 806.000.701 – 9, representado para este acto por el Doctor **MIGUEL SAMIR BARRIOS CONEO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.049.829.174** expedida en Clemencia, Bolívar, en su calidad de Alcalde de dicha entidad territorial, elegido por voto popular para el periodo constitucional 2024-2027, cargo del cual tomó posesión el día 27 de diciembre de 2023 según acta posesión expedida por la notaría única del círculo de Santa Catalina, Bolívar, informa a **FERGGYE RODRIGUEZ CASTILLA**, persona natural identificada con CC. No. 1.143.395.487**,** representanle legal de **JEH INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, persona jurídica identificada con NIT. 900914714-8 (en adelante el **"CONTRATISTA"**),que acepta los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. **SP-MC-019-2025**.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA, SOBRE EL CONTRATO No. CI-005-2025 QUE TIENE POR OBJETO: ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DE DIFERENTES FUENTES DE FINANCIACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo de la ejecución del contrato a celebrar, EL CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades que a continuación se relacionan, las cuales constituirán el alcance del mismo:

El contratista deberá ejecutar actividades que constituyen el alcance del objeto del contrato a celebrar:

- Ejercer acompañamiento técnico, administrativo, ambiental, financiero, contable y jurídico, sobre el contrato No. **CI-005-2025** que tiene por objeto: "**ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DE DIFERENTES FUENTES DE FINANCIACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**".

- Ejercer acompañamiento técnico, administrativo, ambiental, financiero, contable y jurídico en la Estructura de los estudios y diseños conforme las especificaciones del contrato **N° CI-005-2025.**

- Ejercer acompañamiento técnico, administrativo, ambiental, financiero, contable y jurídico en los objetivos (resultados y productos esperados) del contrato **N° CI-005- 2025,** relacionados a continuación:

a. Productos que deberá entregar EL CONTRATISTA.

Como resultado de la ejecución del objeto del contrato que la administración municipal se propone celebrar, EL CONTRATISTA deberá entregar al MUNICIPIO, por cada uno de los puntos a intervenir discriminados en el Capítulo 1 del correspondiente estudio previo y por cada tipo de diseño los siguientes productos:

b. Respecto de la Construcción de pavimentos en vías Urbanas del municipio:

1. Levantamiento Topográfico (incluye cartera, perfiles, plano de localización entre otros)
2. Estudio de Suelos (incluye apiques, recopilación de información secundaria sobre la geomorfología del suelo e informe firmado debidamente por un Geotecnista)
3. Estudio de Transito (Incluye conteo categorizado por tipo de vehículo e informe firmado
por ingeniero especialista de tránsito y transporte o similares)
4. Diseño estructural (en caso de que aplique)
5. Diseño hidráulico y/o hidrológico
6. Diseño de Pavimento (incluye diseño de mezcla del mismo)
7. Diseño Geométrico
8. Plan de Manejo Ambiental
9. Plan de Manejo Trafico
10. Plan de Bioseguridad- SST – PGIO
11. Plan de Sostenibilidad
12. Presupuesto general y sus anexos (memoria de cantidades, análisis de precios unitarios, listado de insumos, desglose AIU, factor multiplicador entre otros)
13. Análisis de riesgo de desastre (en caso de que aplique)
14. Especificaciones técnicas
15. Proceso Constructivo
16. Documento Técnico
17. Metodología general ajustada.

Los anteriores productos deberán entregarse tanto en magnético, como en físico para la custodia y disposición del municipio de Clemencia Bolívar.

c. Respecto de la Construcción de Placa Huella en vías Rurales del Municipio

1. Levantamiento Topográfico (incluye cartera, perfiles, plano de localización entre otros)
2. Estudio de Suelos (incluye apiques, recopilación de información secundaria sobre la geomorfología del suelo e informe firmado debidamente por un Geotecnista)
3. Estudio de Transito (Incluye conteo categorizado por tipo de vehículo e informe firmado por ingeniero especialista de tránsito y transporte o similares)
4. Diseño estructural (en caso de que aplique)
5. Diseño hidráulico y/o hidrológico
6. Diseño de Pavimento (incluye diseño de mezcla del mismo)
7. Diseño Geométrico
8. Plan de Manejo Ambiental
9. Plan de Manejo Trafico
10. Plan de Bioseguridad- SST – PGIO
11. Plan de Sostenibilidad
12. Presupuesto general y sus anexos (memoria de cantidades, análisis de precios unitarios, listado de insumos, desglose AIU, factor multiplicador entre otros)
13. Análisis de riesgo de desastre (en caso de que aplique)
14. Especificaciones técnicas
15. Proceso Constructivo
16. Documento Técnico
17. Metodología general ajustada.

Los anteriores productos deberán entregarse tanto en magnético, como en físico para

la custodia y disposición del municipio de Clemencia Bolívar.

d. Respecto de la Construcción de Placa Huella en vías urbanas del Municipio

1. Levantamiento Topográfico (incluye cartera, perfiles, plano de localización entre otros)
2. Estudio de Suelos (incluye apiques, recopilación de información secundaria sobre la geomorfología del suelo e informe firmado debidamente por un Geotecnista)
3. Estudio de Transito (Incluye conteo categorizado por tipo de vehículo e informe firmado por ingeniero especialista de tránsito y transporte o similares)
4. Diseño estructural (en caso de que aplique)
5. Diseño hidráulico y/o hidrológico
6. Diseño de Pavimento (incluye diseño de mezcla del mismo)
7. Diseño Geométrico
8. Plan de Manejo Ambiental
9. Plan de Manejo Trafico
10. Plan de Bioseguridad- SST – PGIO
11. Plan de Sostenibilidad
12. Presupuesto general y sus anexos (memoria de cantidades, análisis de precios unitarios, listado de insumos, desglose AIU, factor multiplicador entre otros)
13. Análisis de riesgo de desastre (en caso de que aplique)
14. Especificaciones técnicas
15. Proceso Constructivo
16. Documento Técnico
17. Metodología general ajustada.

Los anteriores productos deberán entregarse tanto en magnético, como en físico para la custodia y disposición del municipio de Clemencia Bolívar.

e. Respecto de la Construcción de planta de tratamiento del acueducto municipal.

1. Levantamiento Topográfico (incluye cartera, perfiles, plano de localización entre otros)
2. Estudio de Suelos (incluye apiques, recopilación de información secundaria sobre la geomorfología del suelo e informe firmado debidamente por un Geotecnista)
3. Diseño de sistema de tratamiento de agua potable
4. Diseño estructural (en caso de que aplique)
5. Diseño hidráulico
6. Diseño Eléctrico
7. Diseño de redes contraincendios (en caso de que aplique)
8. Plan de Manejo Ambiental
10. Plan de Bioseguridad- SST – PGIO
11. Plan de Sostenibilidad
12. Presupuesto general y sus anexos (memoria de cantidades, análisis de precios unitarios, listado de insumos, desglose AIU, factor multiplicador entre otros)
13. Análisis de riesgo de desastre (en caso de que aplique)
14. Especificaciones técnicas
15. Proceso Constructivo
16. Documento Técnico
17. Metodología general ajustada.

Los anteriores productos deberán entregarse tanto en magnético, como en físico para la custodia y disposición del municipio de Clemencia Bolívar.

f. Respecto de la Construcción de escenario recreo deportivo en el barrio Bello Horizonte.

1. Levantamiento Topográfico (incluye cartera, perfiles, plano de localización entre otros)
2. Estudio de Suelos (incluye apiques, recopilación de información secundaria sobre la geomorfología del suelo e informe firmado debidamente por un Geotecnista)
3. Diseño Arquitectónico y urbanístico
4. Diseño estructural (en caso de que aplique)
5. Diseño hidráulico
6. Diseño Eléctrico
7. Diseño de redes contraincendios (en caso de que aplique)
8. Plan de Manejo Ambiental
10. Plan de Bioseguridad- SST – PGIO
11. Plan de Sostenibilidad
12. Presupuesto general y sus anexos (memoria de cantidades, análisis de precios unitarios, listado de insumos, desglose AIU, factor multiplicador entre otros)
13. Análisis de riesgo de desastre (en caso de que aplique)
14. Especificaciones técnicas
15. Proceso Constructivo
16. Documento Técnico
17. Metodología general ajustada.

Los anteriores productos deberán entregarse tanto en magnético, como en físico para la custodia y disposición del municipio de Clemencia Bolívar.

g. Respecto de la Construcción de andenes y bordillos:

1. Levantamiento Topográfico (incluye cartera, perfiles, plano de localización entre otros)
2. Estudio de Suelos (incluye apiques, recopilación de información secundaria sobre la geomorfología del suelo e informe firmado debidamente por un Geotecnista)
3. Diseño estructural (en caso de que aplique)
4. Diseño hidráulico y/o hidrológico
5. Diseño de Mezcla
6. Diseño Geométrico
7. Plan de Manejo Ambiental
8. Plan de Manejo Trafico
9. Plan de Bioseguridad- SST – PGIO
10. Plan de Sostenibilidad
11. Presupuesto general y sus anexos (memoria de cantidades, análisis de precios unitarios, listado de insumos, desglose AIU, factor multiplicador entre otros)
12. Análisis de riesgo de desastre (en caso de que aplique)
13. Especificaciones técnicas
14. Proceso Constructivo
15. Documento Técnico
16. Metodología general ajustada.

Los anteriores productos deberán entregarse tanto en magnético, como en físico para la custodia y disposición del municipio de Clemencia Bolívar.

h. Respecto de la Construcción de Box Culvert en diferentes Sectores.

1. Levantamiento Topográfico (incluye cartera, perfiles, plano de localización entre

otros)
2. Estudio de Suelos (incluye apiques, recopilación de información secundaria sobre la geomorfología del suelo e informe firmado debidamente por un geotecnista)
3. Diseño estructural (en caso de que aplique)
4. Diseño hidráulico y/o hidrológico
5. Diseño de Mezcla
7. Plan de Manejo Ambiental
8. Plan de Manejo Trafico
9. Plan de Bioseguridad- SST – PGIO
10. Plan de Sostenibilidad
11. Presupuesto general y sus anexos (memoria de cantidades, análisis de precios unitarios, listado de insumos, desglose AIU, factor multiplicador entre otros)
12. Análisis de riesgo de desastre (en caso de que aplique)
13. Especificaciones técnicas
14. Proceso Constructivo
15. Documento Técnico
16. Metodología general ajustada.

Los anteriores productos deberán entregarse tanto en magnético, como en físico para la custodia y disposición del municipio de Clemencia Bolívar.

- Ejercer acompañamiento técnico, administrativo, ambiental, financiero, contable y jurídico para ejecutar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto de la consultoría en las fases que deben ejecutarse.

- Elaborar y presentar al Municipio informes de ejecución del objeto del contrato N° **CI-005-2025**.

- Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla.

- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

- Avisar oportunamente al Municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

- Las demás previstas en el contrato **N° CI-005-2025,** y las que desprendan de la naturaleza del presente contrato.

TERCERA. EQUIPO DE TRABAJO:

EQUIPO DE TRABAJO					
CANTIDAD	**DESCRIPCIÓN DEL CARGO**	**% DE OCUAPACION**	**FORMACIÓN DEL PROFESIONAL**	**EXPERIENCIA GENERAL MINIMA**	**ACREDITACION**

1	**RESIDENTE DE INTERVENTORÍA**	**30%**	**Profesional en Ingeniería Civil con tarjeta profesional vigente.** **Formación Académica Adicional: deberá acreditar título como Especialista en Gerencia de Proyectos.**	**EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA:** **Experiencia General:** Experiencia General Mínima de diez (10) años que se validará a partir de la fecha de expedición de la matrícula. **Experiencia** **Específica:** Haber ejercido como director de consultoría o de interventoría de obra pública en mínimo (01) proyecto, la dedicación del profesional no podrá en ningún caso ser menor del treinta (30%) del tiempo del término estipulado de duración de la consultoría y/o Interventoría	El profesional propuesto para el cargo deberá acreditar mediante máximo una (01) certificación la experiencia donde haya trabajado como director de consultorías y/o de Interventorías de Obra Pública

1	**ARQUITECTO**	**30%**	**Profesional en Arquitectura, con tarjeta profesional vigente.**	**EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA:** **Experiencia General**: Experiencia General Mínima de Tres (03) años que se validará a partir de la fecha de expedición de la matrícula. **Experiencia Específica**: Haber ejercido como coordinador de consultoría o de interventoría de Obra Pública en mínimo un (1) proyecto, para lo cual deberá anexar certificación y/o contrato y/o acta de finalización, La dedicación del profesional no podrá en ningún caso ser menor del treinta por ciento (30%) del tiempo del término estipulado de duración de la Consultoría	El profesional propuesto para el cargo deberá acreditar mediante una (1) certificación la experiencia donde haya trabajado como coordinador de consultorías y/o de Interventorías de Obra Publica

				y/o Interventoría	
1	**INGENIERO AMBIENTAL**	**30%**	**Profesional en Ingeniería Ambiental, con tarjeta profesional vigente**	**EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA:** **Experiencia General**. Experiencia General Mínima de cinco (05) años que se validará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. La dedicación del profesional no podrá en ningún caso ser menor del treinta (30%) del tiempo del término estipulado de duración de la Consultoría y/o Interventoría. **Experiencia Específica**:	El profesional propuesto para el cargo deberá acreditar mediante máximo una (01) certificación la experiencia donde haya trabajado como Ingeniero Ambiental.

				haber ejercido como Ingeniero en mínimo dos (2) proyectos para lo cual deberá anexar certificación y/o contrato y/o acta de finalización	
1	**SECRETARIA**	**50%**	**Técnico en Asistencia Administrativa.**	**EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA:** **Experiencia General.** Experiencia General Mínima de Tres (03) años.	El técnico propuesto para el cargo deberá acreditar mediante máximo una (01) certificación la experiencia donde haya trabajado como secretaria
1	**AUX CONTABLE**	**30%**	**Profesional/tecnólogo en contaduría Pública.**	**EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA:** **Experiencia General** **Experiencia General Mínima de tres (3) años.**	**El profesional propuesto para el cargo deberá acreditar mediante una (01) certificación la experiencia donde haya trabajado como auxiliar contable.**

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Del Contratista:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley con el fin de acceder u omitir algún hecho.
5. Cumplir con la normativa de contratación estatal.
6. Entregar los bienes objeto del contrato de suministro dentro del plazo señalado en los estudios previos.
7. Cumplir con las especificaciones técnicas de los bienes o servicios requeridos.
8. Disponer de capacidad logística y de personal para cumplir con el objeto del contrato.
9. Radicar la factura de cobro por las entregas efectuadas dentro del plazo convenido, en la cual se identifiquen las cantidades exactas que fueron entregadas.
10. Acreditar el pago de los aportes al régimen de seguridad social integral salud pensiones riesgos profesionales aportes parafiscales en los casos en que por ley se deban cancelar según lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
11. Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.
12. Las demás contenidas en la normatividad que rige la contratación estatal.

Del Municipio:

En desarrollo del contrato derivado de la presente contratación el Municipio tendrá las siguientes obligaciones:

1. Brindar apoyo al contratista ejecutor del objeto del contrato.

2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.

3. Pagar el valor del contrato al contratista ejecutor, en la forma pactada.

4. Responder a las peticiones del contratista en los términos establecidos por la ley.

5. Designar SUPERVISOR que haga seguimiento del contrato.

6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a las que hubiera lugar.

QUINTA: SUPERVISIÓN: El presente contrato tendrá una supervisión a cargo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria. En todo caso el alcalde podrá modificar o designar a un funcionario diferente sin que ello implique modificación a la minuta contractual, lo hará a través de oficio. El supervisor tendrá las siguientes funciones:

1. Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
3. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
4. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
5. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de

2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren

SEXTA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

SÉPTIMA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($30.636.718,98).**

OCTAVA. FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

Pagos parciales mensuales por avance de ejecución de la consultoría, hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, conforme actas de avance suscritas entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR del contrato designado por EL MUNICIPIO.

Un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, previa suscripción del acta de recibo final del contrato y presentación de los informes solicitados por EL SUPERVISOR designado por EL MUNICIPIO y del informe final elaborado por éste.

Todos los informes presentados por EL CONTRATISTA estarán sujetos a la aprobación por parte del SUPERVISOR del contrato designado por EL MUNICIPIO.

Solo se realizarán pagos por parte de EL MUNICIPIO, por los informes efectivamente entregados por EL CONTRATISTA y aprobados por EL SUPERVISOR del contrato designado por EL MUNICIPIO.

Para realizar los pagos del valor del contrato a EL CONTRATISTA, éste deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

Todos los informes estarán sujetos a la aprobación por parte del SUPERVISOR del contrato designado por EL MUNICIPIO.

Solo se realizarán pagos por parte de EL MUNICIPIO, por los informes efectivamente entregados por EL CONTRATISTA y aprobados por el SUPERVISOR del contrato.

Si EL CONTRATISTA no se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería municipal, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

El MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago a EL CONTRATISTA, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.

Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos a EL CONTRATISTA por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal.

NOVENA. ANTICIPO: Una vez perfeccionado el contrato y acreditado el cumplimiento de todos los requisitos de ejecución del mismo, EL MUNICIPIO entregará a EL CONTRATISTA un anticipo

equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, el cual será amortizado en cada pago mediante deducciones en el mismo porcentaje al que equivale el mismo, hasta completar el 100% del monto entregado a título de anticipo. La constitución y aprobación de la garantía que ampara la correcta inversión y el buen manejo del anticipo, son requisitos indispensables previos para la entrega del mismo. La iniciación de las actividades y el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA no se hallan supeditados, en ningún caso, a la entrega del anticipo. EL CONTRATISTA deberá invertir, en forma directa e inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo de inversión y al cronograma de actividades que deberá aportarse para la suscripción del acta de inicio, y deberá permitirle al supervisor designado por EL MUNICIPIO, sin restricción, la revisión permanente del flujo de fondos y rendir los informes correspondientes cuando así lo solicite el supervisor.

MANEJO DE LOS RECURSOS: Todos los pagos, así como el anticipo entregado por **EL MUNICIPIO**, serán consignados a la cuenta bancaria que indique **EL CONTRATISTA** y de la que sea titular, para lo cual aportará certificación de la respectiva entidad bancaria.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL MUNICIPIO a EL CONTRATISTA serán reintegrados a la tesorería de EL MUNICIPIO, en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique EL MUNICIPIO.

DÉCIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato será de Tres (03) meses, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, la cual solo se firmará previa aprobación de la garantía que debe constituir el contratista y expedición del certificado de registro presupuestal del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **825** de fecha 2025-05-06, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS: Una vez analizada la complejidad de la Consultoría y las condiciones generales para la ejecución del contrato producto de este procedimiento de selección, el municipio de Clemencia, Bolívar considera que EL CONTRATISTA deberá constituir, a favor del municipio de Clemencia, Bolívar, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

a. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**: por el 100% de los recursos entregados a este título, vigente hasta la liquidación del contrato.

b. **Cumplimiento**: El valor de esta garantía será como mínimo al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso no será inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más.

c. **Calidad del Servicio**, por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y con una vigencia de un (1) año, contados a partir de la fecha de recibo de la presente consultoría.

d. **Pago de salarios**, prestaciones sociales e indemnizaciones que garanticen el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones inherentes a la previsión social del personal que emplee el interventor durante el desarrollo del contrato,

por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor de éste, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas: Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
3. Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
4. Por incumplir las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3 % del valor del Contrato, por cada orden incumplida.
5. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a 5 SMMLV, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
6. Por incumplimiento en la corrección de defectos de bienes y servicios, u otros aspectos relativos a la calidad de los bienes o servicios, y/o en lo materiales utilizados en el Contrato, 0,1 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
7. Por subcontratar sin la autorización previa del MUNICIPIO DE CLEMENCIA - BOLÍVAR, 0,1 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.
Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.
Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.
Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de

incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

DÉCIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN: El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las

razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de **CUATRO (4) MESES.**

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

DÉCIMA NOVENA. El lugar de ejecución y domicilio contractual: Municipio de Clemencia - Bolívar.

VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere el registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la respectiva garantía de cumplimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos.
- Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
- Propuesta presentada por el contratista.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

Atentamente,

MIGUEL SAMIR BARRIOS CONEO
Alcalde Municipal de Clemencia, Bolívar